

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
(UAPA)**



**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  
CONTEMPORÁNEOS**

**IMPLICACIONES JURÍDICAS DEL EXCESO EN LA APLICACIÓN DE LA  
PRISIÓN PREVENTIVA EN LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES DE LOS IMPUTADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
DUARTE, DURANTE EL PERÍODO DE ENERO DE 2022 A ENERO DE 2023.**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO  
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEO**

**SUSTENTANTES:**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES CONCEPCIÓN**

**SHEILA MARÍA ELEN CALDERÓN CONCEPCIÓN**

**ASESORA:**

**DRA. MARTHA TORIBIO**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA**

**OCTUBRE 2023**

## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	i
ABSTRACT	ii
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 Planteamiento del Problema	2
1.2 Formulación del Problema	4
1.2.1 Sistematización del problema	4
1.3 Objetivo General	4
1.3.1. Objetivos específicos	5
1.4 Justificación	5
1.5. Descripción del contexto	6
1.6 Delimitación	7
1.7. Limitaciones	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la Investigación	9
2.2. Bases Teóricas que sustentan la investigación	14
2.2.1 Las Medidas de Coerción	14
2.2.2 Origen de las medidas de coerción	17
2.2.3 Principios que rigen las medidas de coerción	20
2.2.4 La prisión preventiva como medida de coerción	22
2.2.5 Requisitos para la imposición de la prisión preventiva	24
2.2.6 Criterios utilizados para solicitar prisión preventiva por parte del ministerio público y el querellante	26
2.2.7 Criterios de los tribunales para imponer prisión preventiva	27
2.2.8 Aplicación de los artículos 227 y 234 del Código Procesal Penal respecto a la procedencia de las medidas de coerción y la prisión preventiva	29
2.2.9 Límites constitucionales previstos para la prisión preventiva	31
2.2.10 Principio de proporcionalidad	38
2.2.11 Plazo razonable en las medidas de coerción	41
2.2.12 La Prisión Preventiva y el Populismo Penal	45

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Enfoque, diseño y tipo de investigación	49
3.1.1 Diseño	49
3.2 Técnicas e Instrumentos	50
3.3 Población y Muestra	51
3.4 Validez y confiabilidad	51
3.5 Procedimiento para la recolección de datos	52
3.6 Procedimiento para el análisis de los datos	52
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1 Presentación de resultados	54
4.2 Discusión de los resultados	64
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	78
BIBLIOGRAFÍA	81
ANEXOS	87

## RESUMEN

La presente investigación se realiza para: Analizar las implicaciones jurídicas del exceso en la aplicación de la prisión preventiva en las garantías de los derechos fundamentales de los imputados en el Distrito Judicial de Duarte, durante el período de enero de 2022 a enero de 2023. Por la naturaleza de las variables que fueron sometidas a medición, el presente diseño es de carácter no experimental, tipos de investigación que se utilizaron para este estudio fueron de campo, documental y descriptiva. Se utilizó el método deductivo, con el que se buscó realizar la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido. Para la recolección de los datos se emplearon la técnica de la encuesta y la entrevista. Según los resultados alcanzados, es innegable que en este Distrito Judicial es alta la imposición de prisión preventiva. Sin embargo, debido a los tipos penales en que se impone en este Distrito Judicial, no se considera que la misma lesiona el principio de presunción de inocencia, por lo que no podría hablarse de exceso en la aplicación de la mismas, lo cual no tiene efectos negativos en las garantías de los derechos fundamentales de los imputados. Así mismo, el Juez como los abogados consideran que no todos los casos deben conllevar prisión y que solo en los casos graves que haya posibilidad de fuga por parte del encartado o encartada, debe imponerse.

**Palabras Claves:** prisión preventiva, presunción de inocencia, medida cautelar, prisión.

## CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la investigación se pueden establecer que se han logrado los objetivos de la misma y se ha dado respuesta a las preguntas de investigación.

Mediante el primer objetivo, se ha podido: **Verificar los tipos penales en los cuales se observa con mayor frecuencia exceso en la aplicación de la prisión preventiva en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte.**

Se ha podido verificar que la prisión preventiva ha sido la medida de coerción más solicitada en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente, la cual ha sido solicitada, debido a la peligrosidad del caso. En este sentido, para el 33% de los abogados el asesinato es el tipo penal donde se observa con mayor frecuencia exceso en la aplicación de la prisión preventiva en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte, 22% dice que es violación a la ley 50-88, 18% violencia intrafamiliar, 15% delitos sexuales y 12% robo agravado. En estos tipos penales, el hecho de que se declare complejo el caso, para los abogados es innecesario de sé que prolongue la prisión preventiva más allá de lo que dicta la norma.

De su lado, el juez considera que el Ministerio Público solicita con mayor frecuencia la prisión preventiva por considerar esta medida la más idónea para asegurar la presencia del imputado, considera que, en los casos graves como violación sexual, agresión sexual a menores, en caso de homicidio y asesinato es donde debe aplicarse esta medida como medida cautelar.

Mediante el segundo objetivo, se ha podido: **Determinar el nivel de cumplimiento de los criterios para acoger el pedimento de prisión preventiva en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte.**

El juez considera que es alto el nivel de cumplimiento de los criterios para acoger el pedimento de prisión preventiva en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte. Consideran que la prisión preventiva no es una medida anticipada, y que el fin justifica el medio. La gravedad y la

connotación social son los aspectos a considerar por dicho representante para la solicitud de dicha medida, específicamente por la peligrosidad del individuo, considera que la implementación de esta medida es desproporcional pero que todo depende del hecho y el daño causado.

De su lado, en cuanto los abogados, el 27% de los encuestados no está ni de acuerdo ni en desacuerdo en cuanto a si se les da cumplimiento a los criterios establecidos en las normas para la imposición de la prisión preventiva, 26% dice totalmente de acuerdo y 24% de acuerdo y en desacuerdo, respectivamente.

En la evaluación de las sentencias, se encontró los criterios para acoger el pedimento de prisión preventiva, en el 79% de los casos, se basó en la documentación aportada, la cual fue valorada totalmente, mientras que en el 29% se valoró parcialmente. Esto sugiere que, en la mayoría de los casos, los jueces tienen acceso a la información relevante para tomar decisiones informadas. En cuanto a la valoración de la prueba testimonial, se observa que en el 57% de los casos fue correcta, pero en el 43% se realizó de manera parcial, lo que puede plantear interrogantes sobre la credibilidad otorgada a ciertos testimonios. Además, se destaca que solo en el 36% de los casos se tuvo que valorar la prueba pericial, lo que sugiere que este tipo de evidencia no es tan frecuente en estos casos.

La fundamentación de las decisiones judiciales es crucial para garantizar la transparencia y la legalidad del proceso. En este análisis, se encontró que en el 64% de los casos, la decisión estuvo debidamente fundamentada en la ley y los reglamentos aplicables, mientras que en el 36% esta fundamentación fue parcial. Del mismo modo, en el 57% de los casos, la decisión estuvo respaldada por las pruebas aportadas, pero en el 43% este respaldo fue parcial. Es importante destacar que en ninguno de los casos analizados se presentó una fundamentación jurisprudencial, lo que podría indicar una falta de referencia a precedentes relevantes en la toma de decisiones judiciales.

Los resultados obtenidos apuntan a que es alto el nivel de cumplimiento de los criterios para acoger el pedimento de prisión preventiva en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte.

Mediante el tercer objetivo, se ha podido: **Establecer la medida en que el principio de excepcionalidad ha sido aplicado en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte.**

Se ha determinado que existen opiniones encontradas en este sentido, ya que, para la mayoría de los abogados, el 27% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo en cuanto a si se les da cumplimiento a los criterios establecidos en las normas para la imposición de la prisión preventiva, 26% dice totalmente de acuerdo y 24% de acuerdo y en desacuerdo, respectivamente.

El juez considera que se cumple con el principio de excepcionalidad en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte. Considera que la prisión preventiva no es una medida anticipada, y que el fin justifica el medio, ya que imponer la medida de coerción de prisión preventiva no se vulnera el principio de presunción de inocencia ya que es una medida de precaución la que se impone en esa etapa. Es provisional, luego de analizar si estando en libertad puede ocasionar más daño o si puede distraer pruebas o sustraerse del proceso.

Mediante el cuarto objetivo, se ha podido: **Verificar la opinión de la comunidad jurídica acerca del plazo razonable de la prisión preventiva en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte.**

Según el 51% de los encuestados dice que a veces percibe que en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente del Distrito Judicial de Duarte se aplica de manera excesiva la prisión preventiva, 26% con mucha frecuencia y 24% con frecuencia.

En cuanto a la proporcionalidad de imposición de dicha medida indica que habría que analizar los casos en concreto para poder saber el porqué de tanta prisión impuesta. Pero su criterio personal es que no todos los casos deben conllevar prisión. Debe ser solo en los casos graves que haya posibilidad de fuga por parte del encartado o encartada. Consideran además que no se lesiona el principio de presunción de inocencia puesto que aquí no se juzga el hecho ni se impone pena. Esto es una medida provisional

porque la cintilla de prueba demuestra que es probablemente autor o cómplice de un hecho. Puede fugarse, puede no presentarse cuando se llame.

Los objetivos anteriormente logrados, son la base para afirmar que se ha alcanzado el objetivo general, ya que se ha podido: **Analizar las implicaciones jurídicas del exceso en la aplicación de la prisión preventiva en las garantías de los derechos fundamentales de los imputados en el Distrito Judicial de Duarte, durante el periodo de enero de 2022 a enero de 2023.**

Según los resultados alcanzados, las implicaciones jurídicas del exceso en la aplicación de la prisión preventiva, gira en torno a la violación del principio de presunción de inocencia, lo que se traduce en una falta de tutela de las garantías de los derechos fundamentales de los imputados en el Distrito Judicial de Duarte. Es innegable que en este Distrito Judicial es alta la imposición de prisión preventiva. Sin embargo, debido a los tipos penales en que se impone en este distrito judicial, no se considera que la misma lesiona el principio de presunción de inocencia, por lo que no podría hablarse de exceso en la aplicación de la mismas, lo cual no tiene efectos negativos en las garantías de los derechos fundamentales de los imputados. Así mismo, el Juez como los abogados consideran que no todos los casos deben conllevar prisión y que solo en los casos graves que haya posibilidad de fuga por parte del encartado o encartada, debe imponerse.

Para imponer la prisión preventiva como medida de coerción el Juez de la Instrucción debe constatar que existan antecedentes que justifiquen la existencia del delito que se investigare y que existan antecedentes que permitieren presumir fundadamente que el imputado ha tenido participación en el delito como autor, cómplice o encubridor. Así, los antecedentes que justifican un hecho delictual, se basan en las aportaciones de la investigación del Fiscal, debiendo ser cargos serios, suficientes para permitir aparentemente la cabida a un juicio oral.



## BIBLIOGRAFÍAS

- Agesta, L. (2002). *Sistema político de la constitución española*. Revista de Derecho Privado, 118.
- Almonte, R. (2012) “*Situación de los presos preventivos y ejecución de penal en la cárcel pública de Montecristi, República Dominicana: una perspectiva de actualidad*”. Santiago de los Caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
- Angelan Casanovas y Veras Almánzar (2008). *Derecho procesal penal en el sistema acusatorio latinoamericano*. Santo Domingo: Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.
- Bacigalupo, E. (2005). *Las medidas cautelares en el proceso administrativo en argentina*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Baldera, C. (2018). *Prisión Preventiva en el nuevo Código Penal*. Santo Domingo, RD: Centenario, S.A.
- Caamaño, G. (2006) *Debido Proceso de Ley*. Editorial Gamma. Santo Domingo, República Dominicana.
- Capitant, H. (1930) *Vocabulario Jurídico*. Argentina: De Palma.
- Constitución y Garantías Procesales* (2003). Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del Hogar.
- Cruz, C. (2021). *Las medidas cautelares en el nuevo proceso penal*. Las medias cautelares.
- Cuarezma, S. y Luciano, R. (2011). *Nuevas Tendencias Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional*. República Dominicana: Edición Sergio Cuarezma Terán.

*Diccionario Jurídico Consultor Magno* (2013) Valencia: Tirant lo Blanch.

Fernández, I (2012). *Compendio de las Resoluciones Penales de la Suprema Corte de Justicia*. Santo Domingo, República Dominicana: Impreso Erdón.

Ferrajoli, L. (2020). *Teoría del garantismo penal*. Roma-Bari: Laterza.

Ferrajoli, L. (2005). *Derecho y Razón*. Editorial Trotta S.A. Séptima Edición

Gil, E. (2010). *Derecho Procesal Constitucional*. Santo Domingo: Taller.

García, M. (2012). *Aproximación a los Derechos Fundamentales con Transversalización de Género y Edad*. Santo Domingo: Impreso Magraf.

González, M. (2014). *Anuario del Tribunal Constitucional. Dimensiones de la Igualdad*. República Dominicana: Imprenta Conadex.

Guevara, M. (2014). *Opinión Constitucional*. República Dominicana: Impreso Amigo del Hogar.

Hernández, E. (2007). *Derecho Procesal Constitucional*. Santo Domingo: impresora Osab.

Hernández, F. (2002). *Investigación científica en ciencias sociales*. Santiago de los Caballeros: Búho.

Hernández, H. (2012). *Aumento de la prisión preventiva en la República Dominicana: visión crítica a la luz de la presunción de inocencia y el derecho a la libertad*. Santiago: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2000). *Metodología de la investigación. 2da edición*. México: Mcgraw-Hill.

- Herrera, H. (2007). *Las Medidas Cautelares y Provisionales en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. Tesis para optar por el título de Doctor en Derecho, Facultad de Derecho. Madrid: Universidad Complutense.
- Hurtado, M. (2010). *Medidas Provisionales o Cautelares para conjurar Peligro Procesal y restrictivas de Derecho motivadas por búsqueda de prueba*. Revista de la Academia de la Magistratura, 65-100.
- Illescas, R. (2002). *Las medidas cautelares personales en el procedimiento penal*. Revista de derecho procesal.
- Jorge, E. (2012). *Derecho Constitucional. Volumen II, Segunda Edición*. Santo Domingo, República Dominicana: Impresora Amigo del Hogar.
- Jorge, E. (2013). *Derecho Constitucional. Volumen I, Cuarta Edición*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Búho.
- Ley Orgánica No. 137-11 (2011). *Del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales*. Santo Domingo, República Dominicana: Editorial Tavares.
- Llobet, J. (1999). *La Prisión Preventiva*. San Jose Costa Rica.
- López, A. (2001). *Textos de Derecho Internacional Público*. Madrid, España: Fotocomposición.
- Lousa, L. (2011). *Control de Convencionalidad en República Dominicana*. Santo Domingo: Amigo del Hogar.
- Mac-Gregor, E. (2002). *Los tribunales Constitucionales en Iberoamérica*. En E. F. Mac-Gregor.
- Maier, J. (2011). *Derecho procesal penal III. Actos procesales*. Buenos Aires: Del puerto S.R.L.

- Manzini, R. (1999). *El Derecho a la Tutela Jurisdiccional*. Madrid. Civitas,
- Massó, G. (2011), *Los Derechos y Libertades Fundamentales de los Extranjeros en el Nuevo Marco Legal*, <http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n11/a04.pdf>.
- Méndez, C. (2001). *Metodología de la investigación*. México: Pearson
- Molina, J. y Rosario, M (2010). *Aplicación de la prisión preventiva en virtud de la ley 50-88 sobre drogas y sustancias controladas en el Distrito Judicial de la Provincia Monseñor Nouel, durante el periodo 2008-2009*.
- Mora, G. (2013). *La Ejecución Penal en la República Dominicana*.
- Nores, J. (1992). *Medidas de coerción en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación*. Buenos Aires: Depalma.
- Peralta L. (2003). *Impacto del establecimiento del límite razonable a la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal*. Santiago: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
- Pina, C. (2009). *Los Derechos Humanos en la Constitución Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: Revista del Ministerio Público, No. 11, Editora Corripio.
- Ortecho, H. (2005). *La Justicia Administrativa Medidas Cautelares Positivas Tomo III*, San José, Costa Rica, Investigaciones Jurídicas S. A.
- Polanco, F. (2018). *Código Procesal Penal, por un juez en ejercicio*. Santo Domingo, R.D.: Corripio, C. por. A.

- Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Estado (2005). *Compendio de los Principales Documentos Jurídicos Internacionales que Garantizan los Derechos Fundamentales de las Personas*. Santo Domingo: PARME
- República Dominicana (2005). *Código Procesal Penal de la República Dominicana, Ley 76-02*. Santo Domingo, República Dominicana: Impresora Soto Castillo.
- República Dominicana (2009). *Ley No.76-02, que establece el Código Procesal Penal Dominicano*. Moca: Dalis.
- República Dominicana (2010). *Constitución Comentada de la República Dominicana (2010)*, Fundación Institucionalidad y Justicia Inc., 2da edición.
- República Dominicana. *Sentencia TC/0079/12 de fecha 15 del mes de diciembre del año 2012*
- Resolución 1920. (2003). *Suprema Corte de Justicia. Santo Domingo, República Dominicana*.
- Rodríguez, A. (2013). *Teoría y Justicia Constitucional (Ensayos)*. República Dominicana: Editora Búho.
- Suarez, F. (2001). *Estudio Sobre las Libertades*. Vaencia: Tirant lo Blanch.
- Sanguine, O. (2003). *Prisión Provisional y Derechos Fundamentales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Secretaría de Estado de Interior y Policía (2007). *Derechos Humanos Relativos a la Aplicación de la Ley, para Miembros de la Policía, colección Cursos Básicos de Capacitación Policía Auxiliar*.
- Sentencia nº 01739 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, S. J. (1 de julio de 1992). Obtenido de <https://vlex.co.cr/vid/-497196478>

Vázquez y Reinoso (2017). *Efectos de la prisión preventiva como medida cautelar en los casos de violación a la ley 50-88 en la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente en el Distrito Judicial de La Vega, período 2014-2015*. La Vega.

Vargas, J. (2013). *El Tribunal Constitucional y las Garantías de Derechos Fundamentales*. Santo Domingo, República Dominicana: Impresora Soto Castillo.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar a texto completo esta tesis [solicite en este formulario \(https://forms.gle/vx5iLzv1pAMyN3d59 como hipervínculo\)](https://forms.gle/vx5iLzv1pAMyN3d59) o dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana  
809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.  
809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)